

Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas; O.P.D.**, representado en este acto por su titular la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; y por otra parte, el **Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas**, en lo sucesivo "**EL CONECULTA-CHIAPAS**", representado por su Directora General, la **Dra. Maritza Concepción Maranto Zepeda**, y cuando actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

I.- Con el objeto del fortalecimiento de las culturas y las artes, "**LAS PARTES**", coordinando sus esfuerzos, recursos y programas, trabajando en forma conjunta y realizando acciones de cooperación con el propósito de aprovechar y potenciar los recursos disponibles e inducir al desarrollo integral de las y los jóvenes bachilleres en las tareas comunes, por lo que con fecha **21 de enero de 2008**, celebraron un **Convenio de Colaboración**, instrumento en el que, de acuerdo a su **cláusula séptima**, se celebrarían actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones.

II.- A fin de brindarles la formalidad jurídica respectiva a los proyectos consensuados por "**LAS PARTES**", éstas coinciden en celebrar el presente Convenio Específico, señalando al efecto las siguientes:

Declaraciones

I. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora



General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**EL CONECULTA-CHIAPAS**", a través de su Directora General, que:

II.1.- Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciéndose como una entidad de sectorizada, por ser la cultura un valor universal que se integra transversalmente con los demás sectores, con las funciones y atribuciones que establece los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 388, de fecha 12 de octubre del año 2006.

II.2.- Que la titular del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, **Dra. Maritsa Concepción Maranto Zepeda**, tiene nombramiento legalmente conferido por el Ejecutivo del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional, de fecha 05 de diciembre de 2020, de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas en su numeral 15; y como Directora General de "El Consejo", entre sus facultades previstas en el numeral 42 de la Ley de las Culturas y las Artes de Chiapas, 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas y los artículos 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, está la de representar legalmente al organismo, así como la de suscribir todo tipo de acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con los organismos del sector social y privado, personas físicas y morales dedicadas a las actividades culturales y artísticas a fin de contribuir a la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas, entre algunos objetos, de los previstos en la ley orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas en su artículo tercero.



II.3.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2151, Colonia San Roque, Código Postal 29040 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEC-961211-KV8**.

II.5.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con el **"EL COBACH"**, bajo los términos pactados en el presente convenio.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica con la que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Del Objeto.

El presente convenio específico de colaboración interinstitucional, tiene como objeto establecer las bases, mecanismos, derechos y obligaciones para la colaboración de **"EL CONECULTA-CHIAPAS"** en el proyecto titulado **"Centro cultural y artístico itinerante de divulgación científica, tecnológica y humanística con poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en el estado de Chiapas"** a favor de **"EL COBACH"**.

Segunda. Compromisos de "EL CONECULTA-CHIAPAS".

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, **"EL CONECULTA-CHIAPAS"** se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo de la gira itinerante del ciclo de cine mexicano contemporáneo en las instalaciones de **"EL COBACH"**, donde se permita instalar una pantalla inflable y equipo de audio para proyección de películas.
- Colaborar en la realización de talleres artísticos entre casas de cultura y **"EL COBACH"** en localidades donde es posible la interacción entre **"LAS PARTES"**.

Tercera. Compromisos de "EL COBACH".

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, "EL COBACH" se compromete a:

- Facilitar el acceso de espacios educativos, infraestructura y equipamiento, de acuerdo a la disponibilidad de la Institución de origen, respetando las normas y políticas internas de cada institución, únicamente para actividades derivadas de este Convenio específico.
- Promover la participación de los en el proyecto "**Centro cultural y artístico itinerante de divulgación científica, tecnológica y humanística con poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en el estado de Chiapas**".
- Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente convenio con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad del proyecto.

Cuarta. Representantes de "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento y seguimiento a lo previsto en este instrumento, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- Por "**EL CONECULTA-CHIAPAS**", se designa a la **Lcda. Solmarena Torres Aguilar**, Directora de Promoción Cultural o quien en el futuro le sustituya en el cargo.
- Por "**EL COBACH**", se designa al **Dr. Luis Javier Valseca Pinto**, Director de Tecnologías e Innovación Educativa, o quien en el futuro lo sustituya en el cargo y al **C.P. José Ángel López Pétriz**, Director de Administración y Finanzas o quien en el futuro lo sustituya en el cargo.

Así mismo, los responsables deberán dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos entre "**LAS PARTES**", así como coordinar las reuniones de seguimiento que para tal efecto se realicen.

Quinta. Vigencia y terminación anticipada.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de **01 año**. Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de "**LAS PARTES**" de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si "**LAS PARTES**" decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Sexta. Modificaciones.

Señalan "**LAS PARTES**" que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo.

Séptima. Propiedad intelectual.

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Octava. Confidencialidad.

"**LAS PARTES**" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. Ausencia de relaciones laborales.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra

parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima. Suspensión.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de **"LAS PARTES"** reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Décima primera. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio, de la voluntad, que no pueda proveerse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos



que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran una causa mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

Décima segunda. Asuntos no previstos.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se estén previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

Décima tercera. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima cuarta. Aviso de privacidad.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las paginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <http://https://www.conecultachiapas.gob.mx/Privacidad?option=InscripcionCircuitoInter museo>

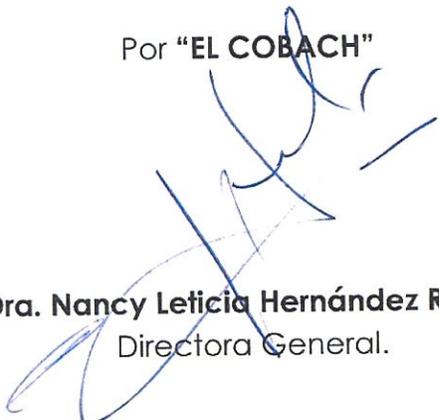
Décima quinta. Ausencia de vicios.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.



Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **cuadruplicado** al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de mayo del año 2021.

Por “**EL COBACH**”



Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

Por “**EL CONECULTA-CHIAPAS**”



Dra. Maritsa Concepción Maranto Zepeda,
Directora General.

Titulares Responsables



Dr. Luis Javier Valseca Pinto,
Director de Tecnologías e Innovación
Educativa.



Lcda. Solmarena Torres Aguilar,
Directora de Promoción Cultural
CONECULTA-Chiapas.



CONSEJO
ESTATAL PARA
LAS CULTURAS Y LAS ARTES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS



C.P. José Ángel López Pétriz,
Director de Administración y Finanzas.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio específico de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, y el **Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del estado de Chiapas**; de fecha **25 de mayo del año 2021**, consta de **09 fojas** útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. conste. - - - - -